



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

*Un Gobierno Transparente...!*

Nº 070-2025-CM/MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Pampas, 10 de Octubre de 2025

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de Octubre de 2025, Opinión Legal N° 321-2025-OGAJ-MPT/VCRC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)" ; el mismo que es congruente.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales, así mismo el Artículo 24° de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Un Gobierno Transparente...!

Nº 070-2025-CM/MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88º prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que mediante Informe N° 307-2025-MPT/GDTI-SGEPI-AYQO, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, solicita la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al proyecto: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías locales de los barrios Libertadores y Santa Anita e la Localidad de Mariscal Cáceres del distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2647081, en marco de la Ley N° 32185 – Anexo IX; con el objeto de establecer las condiciones administrativas y de operatividad para la gestión de financiamiento de recursos públicos para la sostenibilidad y el seguimiento de la ejecución física y financiera de la inversión hasta su culminación.

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, se aprueba el Crédito Presupuestario a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, donde la Municipalidad Provincial de Tayacaja, ha sido priorizado en la Anexo IX, con el proyecto: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías locales de los barrios Libertadores y Santa Anita e la Localidad de Mariscal Cáceres del distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2647081.

Que, con la Opinión Legal N° 321-2025-OGAJ-MPT/VCRC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es legalmente viable la firma de convenio de cooperación interinstitucional correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías locales de los barrios Libertadores y Santa Anita e la Localidad de Mariscal Cáceres del distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2647081; en marco del Anexo IX de la Ley N° 32185; con el objeto de establecer las condiciones administrativas y de operatividad para la gestión de financiamiento de recursos públicos para la sostenibilidad y el seguimiento de la ejecución física y financiera de la inversión hasta su culminación.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en unanimidad aprueba la dispensa del dictamen de aprobación de la Comisión de Desarrollo Territorial e



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

*Un Gobierno Transparente...!*

Nº 070-2025-CM/MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

Infraestructura; por tanto, luego del debate se aprobó por Unanimidad la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, al Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías locales de los barrios Libertadores y Santa Anita e la Localidad de Mariscal Cáceres del distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2647081; en marco del Anexo IX de la Ley N° 32185. Autorizando al alcalde la suscripción de este convenio; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo presente.



Estando al acuerdo aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Octubre del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, al Proyecto de Inversión denominado: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías locales de los Barrios Libertadores y Santa Anita de la Localidad de Mariscal Cáceres del Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2647081; en marco del Anexo IX de la Ley N° 32185; y, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Sr. Héctor Lolo Antonio, *la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial de Tayacaja; en marco del Anexo IX de la Ley N° 32185*, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE